



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**  
**Consejo Ministerial**  
**Tirana 2020**

MC.DEC/1/20  
4 December 2020

SPANISH  
Original: ENGLISH

---

**Segundo día de la Vigésimoséptima Reunión**  
Diario CM(27), punto 7 del orden del día

**DECISIÓN N° 1/20**  
**NOMBRAMIENTO DE LA**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA OSCE**

El Consejo Ministerial,

Recordando la decisión adoptada por el Consejo Ministerial en su Tercera Reunión celebrada en Estocolmo en 1992, relativa al establecimiento del puesto de Secretario General; la Decisión N° 15/04 del Consejo Ministerial, de 7 de diciembre de 2004, relativa a la función del Secretario General de la OSCE; la Decisión N° 18/06 del Consejo Ministerial, relativa al fortalecimiento adicional de la eficiencia de los órganos ejecutivos de la OSCE; y la Decisión N° 3/08 del Consejo Ministerial, de 22 de octubre de 2008, relativa a los períodos de servicio del Secretario General de la OSCE,

Reafirmando la necesidad de que el Secretario General de la OSCE desempeñe sus funciones respetando plenamente los principios, compromisos y decisiones de la OSCE, así como el mandato asignado al Secretario General de la OSCE,

Decide nombrar Secretaria General de la OSCE a la Sra. Helga Schmid por un período de tres años, con efecto a partir del 4 de diciembre de 2020.

MC.DEC/1/20  
4 December 2020  
Attachment 1

SPANISH  
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Con respecto a la adopción de la decisión relativa al nombramiento de la Secretaria General de la OSCE, los Estados Unidos desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Los Estados Unidos acogen con satisfacción el nombramiento de Helga Schmid. Apoyamos la labor que desempeñan el Secretario General y la Secretaría de la OSCE.

Recordamos que la autoridad del Secretario General proviene de las decisiones colectivas adoptadas por los Estados participantes y que ha de actuar conforme a la orientación impartida por el Presidente en Ejercicio. Es el Jefe Administrativo Supremo de la OSCE y se le encarga, entre otras cosas, que actúe como representante del Presidente en Ejercicio y que le preste todo apoyo requerido en todas las actividades que emprenda al servicio de las metas de la OSCE. Nada de lo establecido en la presente decisión debe interpretarse de manera que modifique el mandato del Secretario General o restrinja la labor del Secretario General en el ejercicio de su mandato.

Por último, los Estados Unidos subrayan que son los Estados participantes de la OSCE los que han adoptado los principios, compromisos y decisiones de la Organización y a ellos incumbe, en primer lugar y ante todo, la responsabilidad de su aplicación.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

MC.DEC/1/20  
4 December 2020  
Attachment 2

SPANISH  
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA  
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Al sumarnos al consenso acerca de la Decisión de los Ministros de Asuntos Exteriores de la OSCE relativa al nombramiento de la Sra. Helga Schmid como Secretaria General de la Organización, deseamos realizar la siguiente declaración.

La Federación de Rusia ha dado su beneplácito a esta Decisión basándose en la cualificación profesional de la Sra. Schmid. Al desempeñar su cargo, esperamos firmemente que obrará con imparcialidad y en interés de todos, y no de Estados participantes individuales de la OSCE ni de grupos de los mismos, y que no se guiará por principios y prioridades nacionales o basados en enfoques de bloque.

Nos complace que, por primera vez en la historia de la Organización, los Estados participantes hayan aprobado decisiones que conducirán a una representación geográfica más equilibrada en la dirección de las estructuras ejecutivas de la OSCE, de conformidad con los principios fundamentales de la labor de nuestra Organización y sus normas de procedimiento, que establecen la igualdad de todos los Estados participantes. La tendencia hacia un equilibrio geográfico justo de la estructura de personal de la OSCE debe continuar.

Instamos a la Sra. Schmid a que se oriente en sus actividades en enfoques basados en el consenso y no en el enfrentamiento, que promueva un programa de trabajo unificador y que refuerce la eficacia de la OSCE en las tres dimensiones de la seguridad.

Deseamos señalar a su atención que es necesario que la Secretaria General y todo el personal de la Secretaría se adhieran rigurosamente a la Decisión N° 485 del Consejo Permanente, de 28 de junio de 2002, relativa a las declaraciones de la OSCE e información pública. En ella se dispone, entre otras cosas, que la posición oficial de la OSCE se dará a conocer por medio de decisiones, declaraciones y documentos aprobados, mediante consenso, por alguno de sus órganos decisorios. Las declaraciones de los jefes de instituciones o de operaciones de la OSCE sobre el terreno, así como sus actividades de relaciones públicas, deberán efectuarse de conformidad con sus respectivos mandatos y no deberán contradecir ninguna posición que la OSCE haya adoptado por consenso.

Solicito que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión adoptada y se adjunte al diario de la sesión de hoy del Consejo Ministerial”.